

ANEXO AL REGLAMENTO SOBRE COSTAS DEL ARBITRAJE

Este anexo será de aplicación a los arbitrajes iniciados antes del 01 de septiembre de 2018.

A. COSTES DE ARBITRAJE EN CASO DE PRONTA TERMINACIÓN

1. DERECHOS CORTE

REVISION LAUDO	100%
PRÁCTICA PRUEBA	60-75%
1ª ORDEN PROCESAL	50-60%
NOMBRAMIENTO ÁRBITROS	30-50%
FASE PREARBITRAL	10-30%

2. HONORARIOS ÁRBITROS

EMISIÓN LAUDO	100%
POST PRÁCTICA PRUEBA	60-75%
2ª ORDEN PROCESAL	40-60%
1ª ORDEN PROCESAL	20-40%
ACEPTACIÓN	10-20%

A. COSTES DE ARBITRAJE

A.- Derechos de admisión: 350 €

B y C.- Honorarios de los árbitros y derechos de administración:

TRAMO (HASTA)	C.- ADMINISTRACIÓN		B.- ÁRBITROS			
	%	acumulado	mínimo		máximo	
			% (0€)	acumulado	%	acumulado
25.000,00 €	3,200%	800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	12,000%	3.000,00 €
50.000,00 €	1,800%	1.250,00 €	1,500%	1.375,00 €	7,200%	4.800,00 €
100.000,00 €	1,500%	2.000,00 €	0,800%	1.775,00 €	5,000%	7.300,00 €
300.000,00 €	1,200%	4.400,00 €	0,600%	2.975,00 €	3,500%	14.300,00 €
500.000,00 €	0,400%	5.200,00 €	0,500%	3.975,00 €	2,500%	19.300,00 €
1.000.000,00 €	0,200%	6.200,00 €	0,300%	5.475,00 €	1,750%	28.050,00 €
3.000.000,00 €	0,150%	9.200,00 €	0,200%	9.475,00 €	0,850%	45.050,00 €
5.000.000,00 €	0,130%	11.800,00 €	0,100%	11.475,00 €	0,500%	55.050,00 €
10.000.000,00 €	0,120%	17.800,00 €	0,050%	13.975,00 €	0,250%	67.550,00 €
50.000.000,00 €	0,100%	57.800,00 €	0,020%	21.975,00 €	0,200%	147.550,00 €
100.000.000,00 €	0,060%	87.800,00 €	0,010%	26.975,00 €	0,150%	222.550,00 €
> 100.000.000,00 €		87.800,00 €	0,005%		0,050%	

D.- Otras disposiciones:

- La Escala anterior se aplicará teniendo en consideración las cantidades reclamadas en cada arbitraje, o el interés económico de éste que será fijado por la Corte.
- Se calcularán separadamente los derechos de administración y honorarios correspondientes a demanda y reconvencción.
- Los arbitrajes de cuantía inicialmente indeterminada se calcularán sobre la base de 50.000 €, sin perjuicio de su ulterior determinación.
- Cuando el arbitraje sea internacional, a criterio de la Corte y teniendo en cuenta la normativa aplicable, podrá aumentarse el tramo máximo de derechos y honorarios hasta en un 20% a discreción de la Corte.
- La aplicación entre el máximo y el mínimo de la Escala correspondiente a los árbitros será potestad discrecional de la Corte.
- En el caso de ser tres los árbitros, cada uno de ellos cobrará según la Escala anterior.
- La Corte tendrá derecho a un 10% de los honorarios de los árbitros, que facturará a éstos una vez concluido el arbitraje.
- La actuación como autoridad nominadora devengará unos derechos a favor de la Corte de 2.000 € por cada árbitro designado.
- Los importes anteriores serán incrementados con el IVA y los demás impuestos que sean aplicables en cada momento.
- Los honorarios y derechos anteriores no incluyen los gastos en que puedan incurrir los árbitros, que serán repercutidos a las partes previa justificación por los árbitros y previa aprobación por la Corte de todo o parte de los mismos.
- Estos derechos y honorarios serán aplicables a los arbitrajes iniciados a partir del 1 de abril de 2011.